



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera que el Decreto 806 de 2020 determinó la inclusión de herramientas tecnológicas en el acceso a la justicia, y dispuso que las notificaciones se surtan a través de los canales digitales de las partes, se autoriza que la notificación personal del ejecutado, Yimmi Upegui Flórez, se realice a través de la dirección electrónica es yimmiupegui@gmail.com.

Empero lo anterior, se requiere a la parte ejecutante y su apoderado para que cumplan con lo señalado en el inciso 2° del artículo 8° del citado decreto, esto es, El informar la forma como obtuvo la dirección electrónica del ejecutado y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

De otro lado, para los efectos de las notificaciones y diligencias que deban realizarse dentro de este asunto, téngase en cuenta los canales digitales informados por el apoderado de la parte ejecutante.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21738d5ea4cf5422a89a6d85cb63ac3e8152b7f8306f1b841c96133228019410

Documento generado en 04/08/2020 09:24:47 p.m.